

de Carpintería de Madera", mediante una Addenda al Convenio firmado el 21 de enero de 2010, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Apisa para la financiación de dicho programa, por un importe máximo de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CONNOVENTA Y SEISCÉNTIMOS (17.762,96€) a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2010.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso, será superior a tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla).

3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina, asimismo, la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del RGS, la presente orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por superar los 3.000 €.

Notifíquese la presente Orden a la Asociación Proyecto Joven para su conocimiento y efectos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

(B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 6 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1024.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. FATIMA ALBACHIRI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE RUBEN DARIO, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

Ref.: 000172/2009-LEG

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 17/03/2010, registrado al núm. 699 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE RUBEN DARIO, 3.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a